

DAJ/CONV-HOSP-005/2017

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MÉDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TELLEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ISSEMYM", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE SALAS HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. PATRICIO JAVIER SANTILLÁN DOHERTY, DIRECTOR MÉDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INER", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I. "EL ISSEMYM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I.1. En términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.
- I.2. De conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tienen como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con los servicios de salud de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tienen a su cargo; contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de sus derechohabientes.
- I.3. Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila

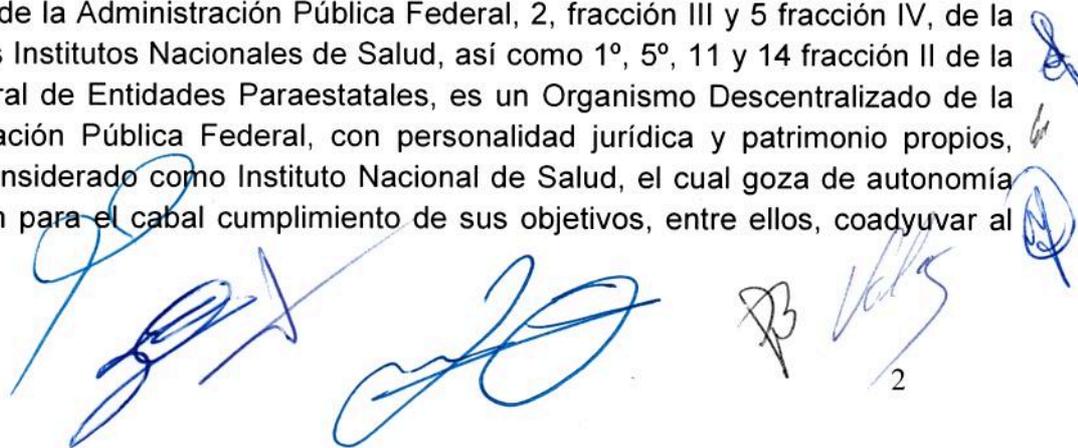
DAJ/CONV-HOSP-005/2017

Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión ordinaria número 1,677 (Mil Seiscientos Setenta y Siete) del 2016 de fecha 17 de junio de 2016, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (13,501) trece mil quinientos uno, libro trescientos uno (301), pasado ante la fe de la Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómez Tagle, Notario Público Provisional número 41 del Estado de México, con residencia en el municipio Toluca, Estado de México.

- I.4. Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra en términos de lo dispuesto por los artículos antes citados de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como los del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.
- I.5. Las necesidades de atención médica especializada que requiere para sus pacientes y por no contar con la infraestructura adecuada para otorgarla con la eficiencia y eficacia requerida, es su deseo subrogar dicha prestación de servicios de salud en materia de atención médica a favor de "EL INER", así mismo dispone de los recursos económicos necesarios para hacer frente al compromiso de pago derivado del presente convenio.
- I.6. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo poniente, 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.
- I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave ISS690901 DM0.

## II. "EL INER", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, MANIFIESTA QUE:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción III y 5 fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, así como 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, coadyuvar al



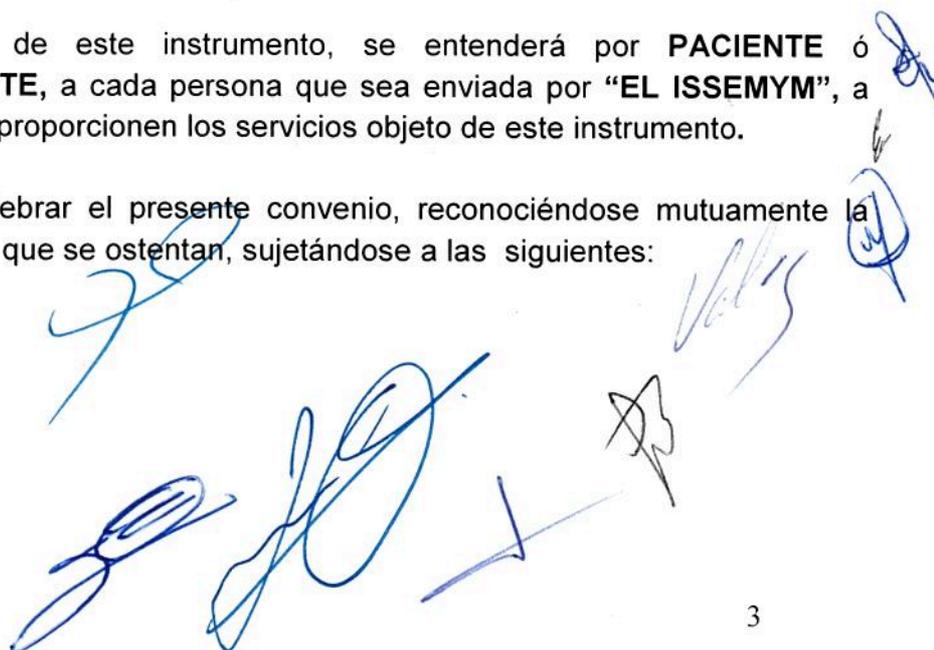
DAJ/CONV-HOSP-005/2017

funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población en general de todo el territorio nacional, que presenta padecimientos del aparato respiratorio.

- II.2** El Dr. Jorge Salas Hernández, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 14 y 19, fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, de fecha 01 de julio de 2013, registrado en el Libro número 1/2013, de Nombramientos de la Secretaría de Salud, bajo el número 8, Foja 2, de 28 de junio de 2013.
- II.3.** Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Tlalpan, Número 4502, Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, en Ciudad de México.
- II.4.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **INE-8501019P7**.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.** Para los efectos de este instrumento, se entenderá por **PACIENTE** ó **DERECHOHABIENTE**, a cada persona que sea enviada por **"EL ISSEMYM"**, a efecto de que se le proporcionen los servicios objeto de este instrumento.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, sujetándose a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.** “EL INER” proporcionará de acuerdo a su capacidad técnica-operativa instalada, los servicios médicos hospitalarios, quirúrgicos y asistenciales, conforme a su especialidad, a los **PACIENTES** que “EL ISSEMYM”, envíe para su atención, dentro de sus instalaciones, de conformidad con las normas técnicas y éticas aplicables en el campo de la medicina, obligándose “EL ISSEMYM”, a pagar como contraprestación las cuotas establecidas en el Catálogo de Cuotas de Recuperación de “EL INER”, que forma parte de este instrumento como Anexo 1, digitalizado.

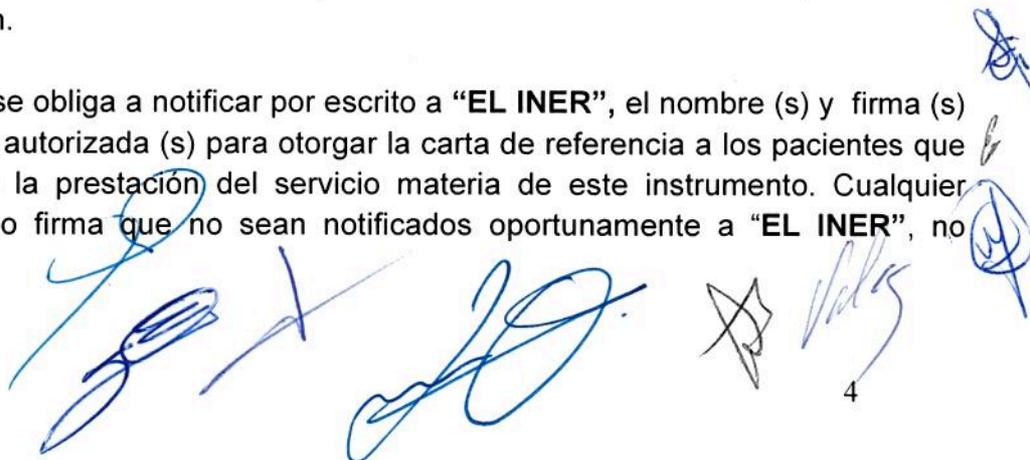
**SEGUNDA.** En caso de que “EL INER” esté en imposibilidad de utilizar algún equipo existente y necesario para el tratamiento, o de que no cuente con el mismo, “EL ISSEMYM”, se encargará de realizar lo necesario para enviar a sus pacientes a otras instituciones u hospitales para que sean practicados dichos estudios, obligándose en forma directa a cubrir el costo de los mismos.

### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN

**TERCERA.** La prestación de los servicios objeto del presente instrumento, se sujetará a lo siguiente:

a) “EL ISSEMYM”, remitirá a los **PACIENTES** con un oficio de canalización para atención médica, dirigida al Director Médico de “EL INER”, la que deberá estar autorizada por el funcionario facultado para ello y señalando en forma clara los datos generales del paciente como son: nombre, fecha de nacimiento, diagnóstico, servicio solicitado, nombre y firma de la persona autorizada, misma que tendrá una vigencia de tres meses, contadas a partir de su emisión. Así mismo, anexará formato de referencia médica y copia de la credencial de derechohabiente. El INER no podrá realizar servicios no contemplados en el oficio de canalización.

b) “EL ISSEMYM”, se obliga a notificar por escrito a “EL INER”, el nombre (s) y firma (s) de la (s) persona (s) autorizada (s) para otorgar la carta de referencia a los pacientes que sean enviados para la prestación del servicio materia de este instrumento. Cualquier cambio de nombre o firma que no sean notificados oportunamente a “EL INER”, no



DAJ/CONV-HOSP-005/2017

relevará a **"EL ISSEMYM"**, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento. Tampoco lo exime del pago de los servicios que se hubiesen prestado como consecuencia de esta omisión, salvo en el caso de que se demuestre por una autoridad competente la falsificación de documentos, ya que en este caso, la persona a quien se le haya prestado el servicio médico deberá cubrir el costo del tratamiento.

c) Los **PACIENTES** deberán presentarse en el módulo de atención a pacientes en la Oficina de Convenios de **"EL INER"** o llamar a los teléfonos siguientes: directo (01-55) 54-87-17-47, conmutador (01-55) 54-87-17-00 extensión 5262 o 4038. En todos los casos, los pacientes deberán presentar además del oficio de canalización a tercer nivel, el formato denominado "hoja de referencia", copia de la credencial de derechohabiente y copia de identificación oficial, a efecto de verificar su identidad.

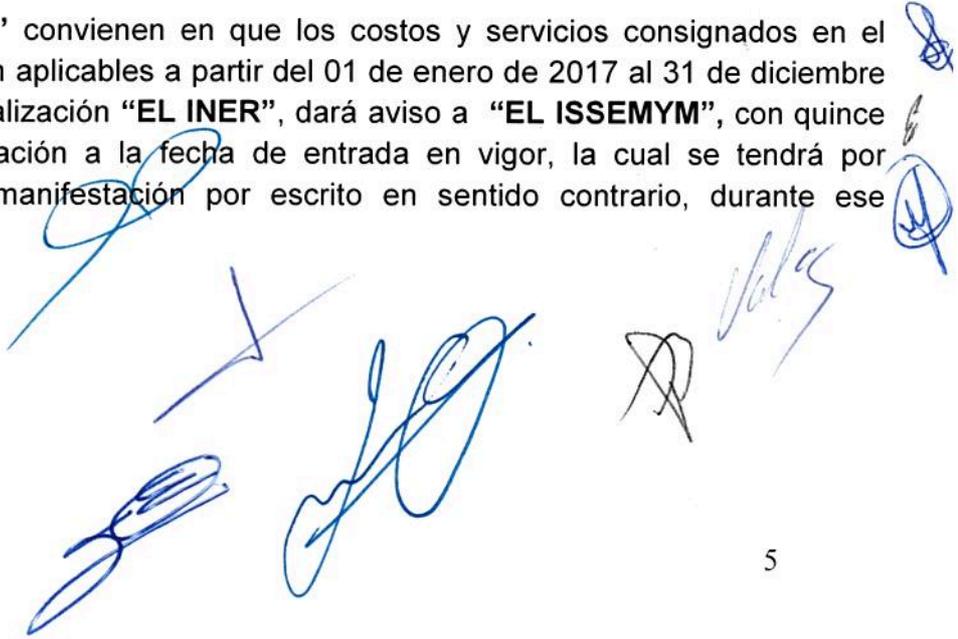
d) Los **PACIENTES** deberán cumplir con los trámites y los procedimientos de rutina establecidos por **"EL INER"**, debiendo sujetarse a los reglamentos internos de éste.

e) **"EL INER"** podrá proporcionar a los pacientes atendidos un resumen clínico de la atención recibida, cuando así lo solicite el interesado, mediante escrito dirigido al Departamento de Relaciones Interinstitucionales de **EL INER**. Sólo se otorgará un resumen clínico por paciente.

#### CUOTAS

**CUARTA.** **"EL INER"** determinará el costo de los servicios prestados de acuerdo a lo consignado en el Catálogo de Cuotas expedido por éste, el cual forma parte integrante del presente convenio, como anexo 1 digitalizado.

**QUINTA.** **"LAS PARTES"** convienen en que los costos y servicios consignados en el Catálogo de Cuotas, serán aplicables a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en caso de actualización **"EL INER"**, dará aviso a **"EL ISSEMYM"**, con quince días naturales de anticipación a la fecha de entrada en vigor, la cual se tendrá por aceptada sino existiera manifestación por escrito en sentido contrario, durante ese periodo.





FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEXTA. "EL ISSEM YM" pagará a "EL INER" el importe de las facturas por los servicios prestados, para tal efecto "EL INER" enviara a "EL ISSEM YM" a los correos electrónicos siguientes:

NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Dr. Raymundo Méndez Sánchez	Director del Centro Médico Ecatepec	Centro Médico Ecatepec	01 55 58 36 99 10 ext: 2525	raymundo.mendez@issemym.gob.mx
Lic. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera	Coordinadora de Administración y Finanzas del CME		01 55 58 36 99 10 ext: 2559	claudia.lizarraga@issemym.gob.mx
Dr. Antonio Jaymes Núñez	Director del Centro Médico Lic. Arturo Montiel Rojas	Centro Médico Lic. AMR	01 722 2 75 63 00 ext: 2250	dir.cmitoluca@issemym.gob.mx
Dr. Joel Sabas Rodríguez Sánchez	Coordinador de Administración y Finanzas del C.M. Lic. AMR		01 722 2 75 63 00 ext: 2256	joel.rodriguez@issemym.gob.mx
Dr. José Luis Barrera Franco	Director del Centro Oncológico Estatal	Centro Oncológico	01 722 2 76 68 20 ext: 2901	coe2005dir@yahoo.com.mx
C.P. Víctor Manuel Jiménez Rangel.	Coordinador de Administración y Finanzas del COE.		01 722 2 76 68 20 ext: 2950	vic_jim77@yahoo.com.mx
Dr. Jesús Mercado García	Director del Hospital Materno Infantil	Hospital Materno Infantil	01 722 2 72 63 69 ext: 3001	mercado34@msn.com
Lic. Mariana Tercero Ruiseco	Administradora del Hospital Materno Infantil		01 722 2 72 63 69 ext: 3003	mariana.tercero@issemym.gob.mx
Dr. Manuel Felipe Aportela Rodríguez	Director del Hospital Regional Tlalnepantla	Hospital Regional Tlalnepantla	01 55 26 26 92 00 ext: 2516	manuel_aporcela@hotmail.com
Lic. Víctor Lugo Peña	Administrador del H.R. Tlalnepantla		01 55 26 26 92 00 ext: 2416	victor.lugo@issemym.gob.mx

Dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que presento el servicio, las facturas digitales en los formatos PDF Y XML debidamente requisitadas sin desglose del IVA debido a que el Instituto está exento de este impuesto, junto con las facturas, "EL

**“EL INER”** adjuntará una relación por cada paciente, de los estudios y servicios proporcionados así como del estado de cuenta detallado, por ningún motivo **“EL INER”** enviará los documentos en original que estén dirigidos a este.

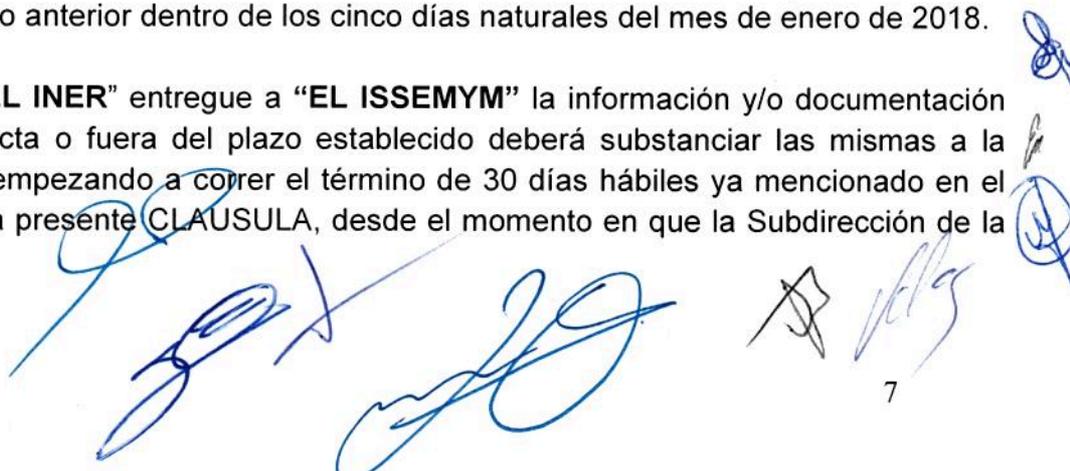
**“EL INER”** acompañara a la relación mencionada en el párrafo que antecede, copia de los oficios de autorización-canalización de **“EL ISSEMYM”**, la relación citada debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre del paciente según credencial del derechohabiente.
- b) Número de oficio de canalización.
- c) Vigencia de oficio.
- d) Estudios realizados.
- e) Fecha e importe.

El pago deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción que realice la Subdirección de Tesorería de **“EL ISSEMYM”**, sobre la factura electrónica, la Unidad Médica deberá notificar a **“EL INER”** la fecha de ingreso a la Subdirección en comento, el cual podrá prorrogarse por un tiempo igual, cuando **“EL ISSEMYM”**, a si lo solicite debidamente justificadas las causas, dicho pago deberá ser realizado por parte de **“EL ISSEMYM”**, al Banco BBVA Bancomer, en la cuenta 0444105443, clave interbancaria 012180004441054435, a nombre del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. **“EL ISSEMYM”**, podrá solicitar previa cita a **“EL INER”**, cualquier aclaración sobre las facturas o documentos soporte, dentro del plazo señalado para su pago. Dicha aclaración se llevará a cabo en el domicilio del Instituto. Asimismo, **“EL INER”** deberá enviar a **“EL ISSEMYM”**, al correo electrónico [veronica.serrano@issemym.gob.mx](mailto:veronica.serrano@issemym.gob.mx) la relación de la facturación electrónica ingresada a las Unidades Médicas canalizadoras de pacientes, en formato **“.xls”**.

Las facturas correspondientes a servicios prestados por el mes de diciembre del 2017, por motivo del cierre contable y presupuestal de **“EL ISSEMYM”**, se deberán presentar como se indica en el punto anterior dentro de los cinco días naturales del mes de enero de 2018.

En caso de que **“EL INER”** entregue a **“EL ISSEMYM”** la información y/o documentación incompleta, incorrecta o fuera del plazo establecido deberá substanciar las mismas a la brevedad posible, empezando a correr el término de 30 días hábiles ya mencionado en el cuarto párrafo de la presente CLAUSULA, desde el momento en que la Subdirección de la





DAJ/CONV-HOSP-005/2017

Tesorería de “**EL ISSEMYM**” cuenta con las documentales necesarias y ya referidas para el pago.

### **PENALIZACIÓN**

**SÉPTIMA.** En caso de que el pago referido por causas ajenas a “**EL INER**”, “**EL ISSEMYM**” acepta y conviene en “**EL INER**” podrá suspender la prestación de los servicios objeto de este instrumento hasta en tanto no se realicen los pagos correspondientes a las cuotas atrasadas. Una vez cubiertos los adeudos, el servicio será restablecido.

### **EXPEDIENTE CLÍNICO**

**OCTAVA.** En los casos que así procedan, “**EL INER**” contará con un expediente clínico en el que se consigne la información médica del paciente, en cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

### **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

**NOVENA.** Ambas partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, reciban una de la otra con motivo del presente convenio.

No se considerará como información confidencial, aquella información que es o que se deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no se hacen responsables por la exactitud de la información objeto de este convenio que provenga de terceros. Asimismo, no aceptarán ninguna reclamación o demanda de cualquier tipo derivada de posibles violaciones de derechos de propiedad intelectual en que puedan incurrir tanto “**EL INER**” como “**EL ISSEMYM**”, con motivo del uso de dicha información, ya sea propia o de terceros. Cada parte se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda que por dichas circunstancias se presenten en contra de la otra.

“**LAS PARTES**” conocen las responsabilidades y sanciones legales previstas en los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana aplicables, así como las establecidas en la Ley Federal de Derechos

8

de Autor y la Ley de la Propiedad Intelectual, en el caso de incumplimiento con lo estipulado en la presente cláusula.

Toda la información materia de este convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte, por lo que en virtud de este instrumento, ni “EL INER” ni “EL ISSEMYM”, podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencia, derecho de autor o cualquier otro de propiedad intelectual o industrial.

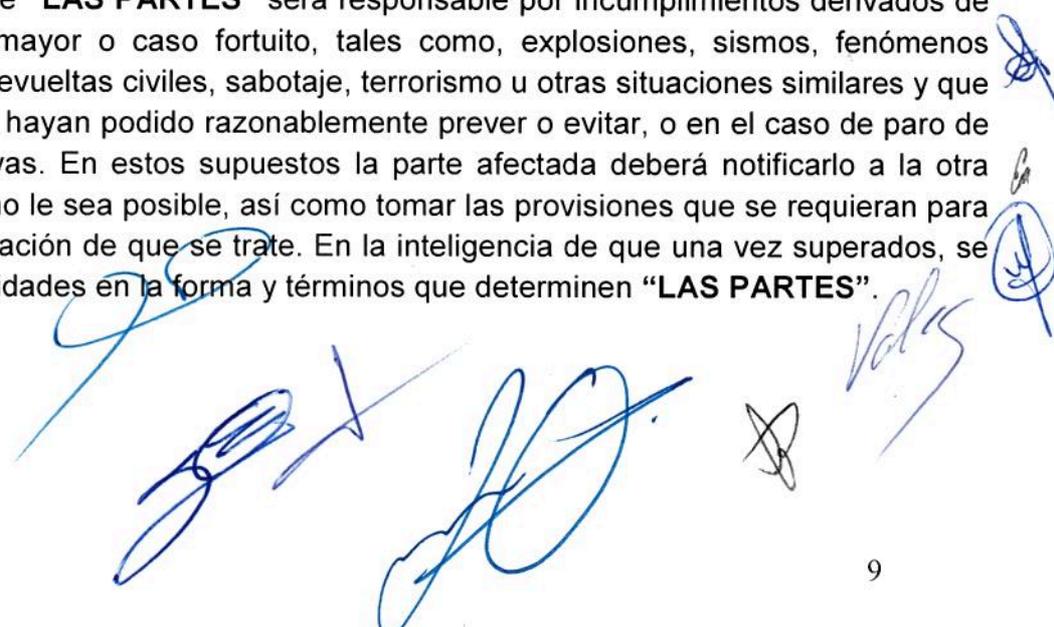
En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” infringiera las disposiciones establecidas en la presente cláusula, será responsable frente a la otra, por los daños y perjuicios que se puedan causar o se causen por incumplimiento en ésta, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo a la legislación mexicana.

Para el caso de que sea requerida por autoridad competente, tanto “**EL INER**” como “**EL ISSEMYM**”, podrán entregar la información que se les solicite sin incurrir en incumplimiento, para lo cual se deberán de notificar de inmediato dicha situación a la contraparte, a efecto de que esta tome las medidas necesarias.

La firma del presente convenio, no permite ni da derecho a “**LAS PARTES**” del uso de cualquier medio publicitario público o privado, de las marcas y nombres comerciales registrados a favor de cada una de ellas; por tanto, queda expresamente prohibido su uso por parte de cualquier persona física o moral de ambas partes.

#### FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

**DÉCIMA.** Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que “**LAS PARTES**”, no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores administrativas. En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.





## VIGENCIA

**DÉCIMA PRIMERA.** La vigencia del presente convenio será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

## DEL SERVICIO

**DÉCIMA SEGUNDA.** “EL INER”, se obliga a proporcionar el servicio médico correspondiente a los “derechohabientes” de “EL ISSEMYM”, con calidad, atención y esmero, por lo que no existirá distinción, ni preferencia de ninguna clase para proporcionar el mismo, ni para realizar cualquier trámite.

**DÉCIMA TERCERA.** “LAS PARTES” convienen que en el caso de que “EL INER” no cuente con la capacidad, el material y equipo necesarios para prestar los servicios requeridos subrogados orientará a “EL ISSEMYM”, a encontrar otros hospitales que puedan prestar el servicio al “derechohabiente” que lo requiera, para que sean practicados sus estudios debiendo cubrir directamente “EL ISSEMYM”, los gastos que se generen, previa autorización de “EL ISSEMYM”.

**DÉCIMA CUARTA.** “EL INER” responderá por cualquier reclamación, que pudiera presentarse como consecuencia del servicio médico otorgado a los “derechohabientes” de “EL ISSEMYM”, toda vez que la prestación de los servicios es responsabilidad de “EL INER”, por lo que se compromete dejar a salvo la integridad física de los derechohabientes, sin que estos puedan interponer cualquier acción administrativa o judicial en contra de “EL ISSEMYM” por daño moral o responsabilidad civil.

**DÉCIMA QUINTA.** “EL ISSEMYM” tendrá la facultad de verificar y supervisar previa solicitud por escrito a “EL INER” si los servicios médicos proporcionados a sus pacientes se hicieron conforme a lo estipulado en el presente convenio. En caso de existir observaciones o irregularidades “EL INER” las corregirá en el menor tiempo posible.

**DÉCIMA SEXTA.** Manifiestan “LAS PARTES” que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo.

## TERMINACIÓN ANTICIPADA

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Queda expresamente acordado entre “**LAS PARTES**” que cualquiera de ellas podrá dar por terminada la relación creada por el presente instrumento y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito entregada a la otra parte cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en la que dicha terminación deberá surtir sus efectos. La terminación anticipada o expiración del convenio por cualquier parte, no terminará las obligaciones de pago hasta que finiquite la cantidad adeudada y confidencialidad en los términos del clausulado de este convenio.

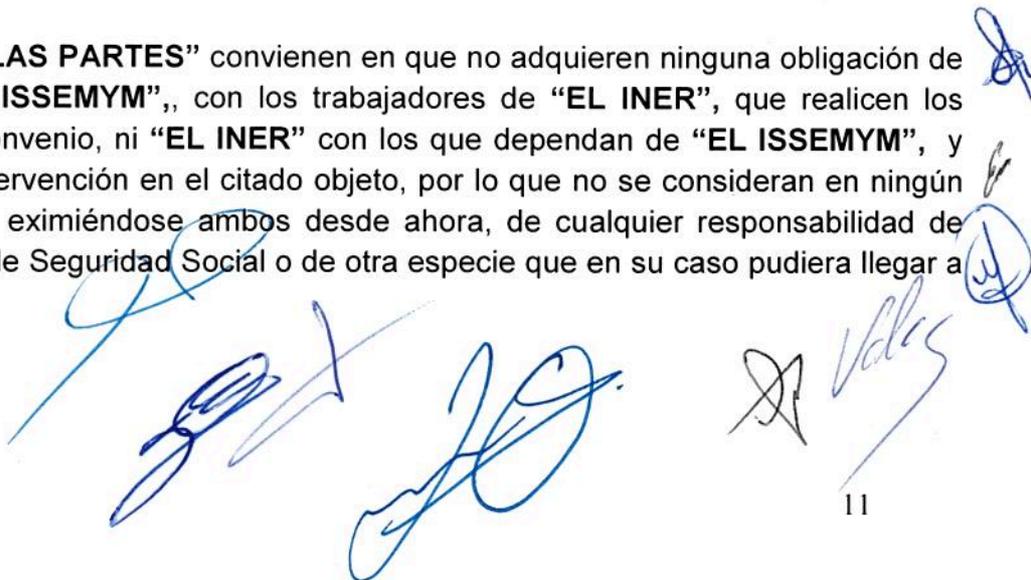
## RESCISIÓN

**DÉCIMA OCTAVA.** “**LAS PARTES**” podrán rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Porque cualquiera de “**LAS PARTES**” enajenen o transmitan en cualquier forma los derechos derivados del presente convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- b) Porque “**EL ISSEMYM**”, deje de pagar consecutivamente dos estados de cuenta mensuales de servicio, por causas imputables a él, debidamente comprobadas.
- c) En general por incumplimiento de “**LAS PARTES**” de cualquiera de las obligaciones que les impone el presente convenio.

## RESPONSABILIDAD LABORAL.

**DÉCIMA NOVENA.** “**LAS PARTES**” convienen en que no adquieren ninguna obligación de carácter laboral; “**EL ISSEMYM**”, con los trabajadores de “**EL INER**”, que realicen los servicios objeto del convenio, ni “**EL INER**” con los que dependan de “**EL ISSEMYM**”, y que tengan alguna intervención en el citado objeto, por lo que no se consideran en ningún caso patrón sustituto, eximiéndose ambos desde ahora, de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.



## MODIFICACIONES

**VIGÉSIMA.** “LAS PARTES” se obligan a mantener actualizado y funcional el presente convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, obligándose a modificar el convenio o a firmar adiciones al mismo en el momento en que las circunstancias lo exijan, aclarando que las modificaciones sólo serán mediante acuerdo escrito de “LAS PARTES”, por lo que no tendrá validez si presentan tachaduras, enmendaduras o alteraciones.

### DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO DE “LAS PARTES”

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

### JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo a través de sus representantes. De no ser así, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, el dos de enero de 2017.

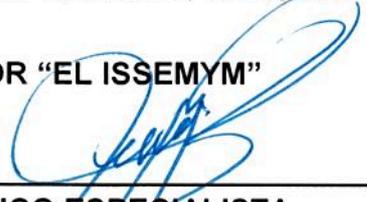
POR “EL INER”



---

DR. JORGÉ SALAS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR “EL ISSEMYM”



---

MÉDICO ESPECIALISTA  
JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA  
DIRECTOR GENERAL

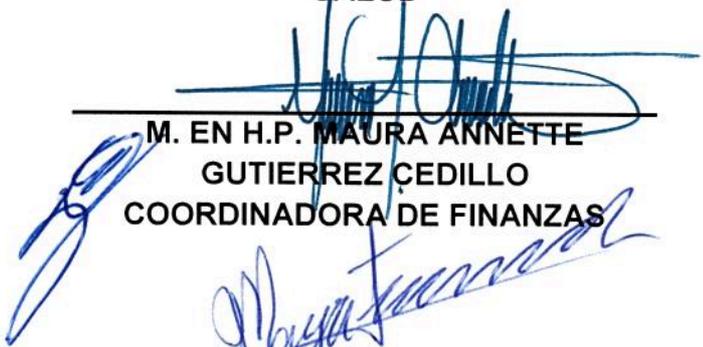


DR. PATRICIO JAVIER SANTILLÁN  
DOHERTY  
DIRECTOR MÉDICO

**TESTIGOS**

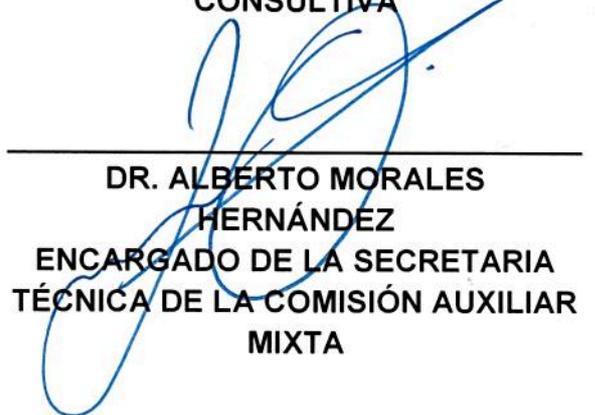


DR. LINO GONZALEZ HUIDOBRO  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE  
SALUD



M. EN H.P. MAURA ANNETTE  
GUTIERREZ CEDILLO  
COORDINADORA DE FINANZAS

LIC. EN D. MAYRA GRANADOS  
VILLEDA  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y  
CONSULTIVA



DR. ALBERTO MORALES  
HERNÁNDEZ  
ENCARGADO DE LA SECRETARIA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN AUXILIAR  
MIXTA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Médicos Hospitalarios, Quirúrgicos y Asistenciales, celebrado entre "EL I.N.E.R." y el "ISSEMYM", de fecha 02 de enero del año 2017.